



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF. INTERPRETA NORMA DEL
INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD
CIUDADANA AÑO 2014.

RESOL. EX. N° 2677

TEMUCO, 04 NOV. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713 del 18 de Diciembre de 2013, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
2. La Partida 05, Capítulo 69 del Programa 02 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, destinado a inversión regional en la Araucanía, que contempla en el subtítulo 24 de transferencias corrientes, el traspaso de recursos al sector privado y a Municipalidades, destinado a subvencionar actividades Culturales, Deportivas y seguridad Ciudadana.
3. La resolución Exenta N° 2186 del 15.09.2014 que aprueba el Instructivo del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014, del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. El Decreto Supremo N°683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía a Don Francisco Huenchumilla Jaramillo.
5. La Resolución N° 1600 del año 2008, de Contraloría General de la República.
6. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 2186 del 15 de Septiembre, se aprobó el Instructivo de Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Glosa 02, punto 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos 2014.
2. Que, conforme a la misma Glosa, las asignaciones de estos recursos para financiar actividades específicas, debe efectuarse en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional mediante acto administrativo deberá disponer de los instructivos que se consideren necesarios donde, entre otros, se establezca los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.
3. Que, el Título I, número 5 del Instructivo del Fondo Concursable Seguridad Ciudadana Año 2014, al referirse a las restricciones e inhabilidades dispone "No podrán postular proyectos, las entidades que, según sea el caso, al momento de postular se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: a) Con

proyectos que aprobados en años anteriores, se encuentren aún sin concluir su ejecución a la fecha de Postulación de las iniciativas”.

4. Que, en atención al impacto generado por la Provisión del 2 % en la ciudadanía de la Región de La Araucanía se hace necesaria la Interpretación de la norma con el objeto de que tanto las Municipalidades como las Instituciones Privadas que se encuentren con sus rendiciones al día, sin observaciones, puedan Postular.
5. Que, la circunstancia de encontrarse un proyecto postulado al Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2013 en ejecución, con rendiciones al día y cumpliendo debidamente el cronograma aprobado, no puede ser considerado una limitación al derecho de postular a nuevos financiamientos de la misma línea.
6. Que, siendo el espíritu de los Fondos Concursables del Gobierno Regional fomentar la participación ciudadana y desarrollo territorial, establecer como limitación a su participación en nuevos concursos el no haber concluido ejecución de proyectos anteriores, no teniendo los eventuales proponentes el control de la oportunidad en que se desarrollan los concursos ni la dinámica temporal del desarrollo del mismo, implicaría vulnerar el principio de igualdad de oportunidades con otras Municipalidades y/o Instituciones Privadas.
7. Que, según lo dispuesto en el artículo 24 letra ñ) de la Ley 19.175, corresponde al Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, dictar las resoluciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVO:

1.- **INTERPRETESE**, la norma del **Título I número 5 Letra a)**, del Instructivo del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 2186, en el sentido de regir la restricción e inhabilidad de postulación respecto de aquellas Municipalidades e Instituciones Privadas que al momento de la postulación estén ejecutando proyectos aprobados en años anteriores y no se encuentren al día en sus rendiciones o no hayan subsanado oportunamente las observaciones formuladas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

FHJ/EVS/RTA/LRR/RMM/pgc
Distribución

- División de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Auditoría Interna
- Jefe Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

